



Expediente nº: 3955/2026

## PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA PARA LOS EJERCICIOS 2026-2027

### Consideraciones Previas

Consolidado el retorno a la disciplina fiscal tras el periodo de suspensión excepcional vivido entre 2020 y 2023, el ejercicio 2025 se ha desarrollado bajo la plena vigencia del marco normativo en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Este escenario exige a las corporaciones locales el cumplimiento estricto de los objetivos fiscales y la aplicación de los mecanismos de control previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

En el actual contexto de supervisión fiscal ordinaria, la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Breña Baja ha arrojado un doble incumplimiento relativo a las reglas fiscales: el incumplimiento de la regla de gasto y el déficit en términos de estabilidad presupuestaria. Dado que estos indicadores son fundamentales para garantizar que el crecimiento del gasto público no financiero sea coherente con el crecimiento potencial de la economía a medio plazo, la constatación de esta realidad activa de manera automática los mecanismos correctores de carácter preventivo previstos en la normativa vigente.

De acuerdo con el artículo 21 de la LOEPSF, el incumplimiento de cualquiera de los objetivos fiscales conlleva la obligación legal de elaborar y aprobar un **Plan Económico-Financiero (PEF)**. Este documento se destina a corregir la desviación detectada y garantizar que la entidad recupere su equilibrio financiero en el año en curso y el siguiente.

El presente documento cumple con el contenido mínimo exigido por el artículo 21.2 de la LOEPSF y la Orden HAP/2105/2012, detallando:

1. Las causas técnicas y presupuestarias que originaron el incumplimiento en 2025.
2. Las previsiones de ingresos y gastos para el bienio afectado.
3. Las medidas correctoras que aseguran la convergencia con los objetivos fiscales.
4. Un análisis de sensibilidad y la evolución estimada de indicadores clave: ahorro neto, saldos de tesorería y el remanente de tesorería para gastos generales.

Asimismo, se han tenido en cuenta las disposiciones de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), específicamente su artículo 116.bis.2, y el Real Decreto 1463/2007, asegurando la coherencia del plan con la estructura organizativa y las competencias propias del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de la Breña Baja, ante la desviación detectada en la liquidación de 2025, asume la responsabilidad de activar los mecanismos correctores necesarios. El presente PEF no se concibe como un mero trámite administrativo, sino como un instrumento de gestión riguroso que permitirá al municipio mantener su autonomía financiera y asegurar la prestación de servicios públicos bajo criterios de eficiencia y sostenibilidad a largo plazo





## 1. Marco legislativo aplicable a la confección, presentación y ejecución del Plan Económico-Financiero (PEF).

La normativa aplicable a la confección, presentación y ejecución del Plan económico-financiero (PEF) está constituida por la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local (LRBRL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.
- Manual sobre el Déficit Público y la Deuda Pública - Aplicación del SEC 2010.
- Reglamento (UE) N° 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013.
- Real decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, que desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.
- Manual de la aplicación PEFEL2 sobre el modelo de plan económico-financiero desarrollado en aplicación del artículo 21 de la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial, que permite la actualización de las entregas a cuenta ante la actual situación de prórroga presupuestaria del Estado.

El artículo 3 LOEPSF señala que “La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural”.

En términos similares se expresa el artículo 165 de la Ley de Haciendas Locales, cuyo texto refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (en adelante, TRLRHL) al señalar que “El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria”.

El Art. 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales dispone que “...las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria”.

Según determina el artículo 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario, computado en términos de capacidad de financiación,





de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

Por otro lado, el artículo 12 de la LOEPSF, determina que “la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española”, entendiéndose como gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC), excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas.

Aunque sobresalen por su particular importancia, los artículos 21 y 23 de la LOEPSF, y el artículo 116 bis de la LRBRL, sobre el contenido y la tramitación de los planes económico-financieros.

Así:

El artículo 21 de la LOEPSF establece:

*“1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.*

*2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:*

*a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.*

*b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.*

*c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.*

*d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.*

*e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.*

*3. En caso de estar incursos en Procedimiento de Déficit Excesivo de la Unión Europea o de otros mecanismos de supervisión europeos, el plan deberá incluir cualquier otra información adicional exigida”*

*Adicionalmente, sobre el contenido del PEF, el artículo 116 bis de la LRBRL (introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad en la Administración Local) añade:*

*“1. Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

*2. Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:*

*a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.*

*b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.*

*c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.*





d) Racionalización organizativa.

e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

3. La Diputación provincial o entidad equivalente asistirá al resto de corporaciones locales y colaborará con la Administración que ejerza la tutela financiera, según corresponda, en la elaboración y el seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económico-financiero. La Diputación o entidad equivalente propondrá y coordinará las medidas recogidas en el apartado anterior cuando tengan carácter supramunicipal, que serán valoradas antes de aprobarse el plan económico-financiero, así como otras medidas supramunicipales distintas que se hubieran previsto, incluido el seguimiento de la fusión de Entidades Locales que se hubiera acordado”.

Por lo que respecta a su tramitación, debe citarse el artículo 23 de la LOEPSF:

“1. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.

En el cómputo del plazo máximo de un mes previsto anteriormente no se computará el tiempo transcurrido entre la solicitud y la emisión del informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

2. El plan económico-financiero y el plan de reequilibrio de la Administración central será elaborado por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, y se remitirá a las Cortes Generales para su aprobación, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 15.6 de esta Ley.

3. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio elaborados por las Comunidades Autónomas serán remitidos al Consejo de Política Fiscal y Financiera, que comprobará la idoneidad de las medidas incluidas y la adecuación de sus previsiones a los objetivos que se hubieran fijado. A efectos de valorar esta idoneidad, se tendrá en cuenta el uso de la capacidad normativa en materia fiscal.

Si el Consejo de Política Fiscal y Financiera considerase que las medidas contenidas en el plan presentado no garantizan la corrección de la situación de desequilibrio, requerirá a la Comunidad Autónoma afectada la presentación de un nuevo plan.

Si la Comunidad Autónoma no presenta el nuevo plan en el plazo requerido o el Consejo considera que las medidas contenidas en el mismo no son suficientes para alcanzar los objetivos, se aplicarán las medidas coercitivas previstas en el artículo 25.

4. Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los [artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#) serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.





*En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.*

*Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.*

*5. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, a los planes de reequilibrio y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas”.*

Con objeto de dar cumplimiento a las exigencias legales planteadas en la legislación citada, se procede a la elaboración del presente plan económico-financiero, que abarcará los años 2026 y 2027.

El contenido del plan será acorde con el Manual publicado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y con los datos introducidos en la Oficina Virtual de Entidades Locales de dicho Ministerio.

## **2. Causas, diagnóstico y previsión tendencial.**

### **2.1. Entidades que componen el presupuesto general y delimitación sectorial de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.**

La estabilidad presupuestaria se define en el artículo 3 LOEPSF, como la situación de equilibrio o superávit estructural. El artículo 11.4 de la LOEPSF establece de forma taxativa que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario (obligación legal que ya se plasma en el artículo 135 de la Constitución Española).

Teniendo en cuenta el mandato del artículo 3 de la LOEPSF, la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos, y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria coherente con la normativa europea.

Para el cálculo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad se debe partir de los criterios de la LOEPSF y de los establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC), y se utilizará, a efectos prácticos, el Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales.

En primer lugar, se procede a delimitar los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la LOEPSF. Según el artículo 2 de la LOEPSF, el Sector Público estará integrado por el sector Administraciones Públicas, en los términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996.

El Ayuntamiento de Breña Baja forma parte del subsector de las Corporaciones Locales. Su perímetro de consolidación es la propia entidad.

### **2.2. Causas y diagnóstico de la situación actual.**

La necesidad de la elaboración de un Plan Económico Financiero, o PEF, parte del análisis, en términos de contabilidad financiera, de los datos de la liquidación del Presupuesto de 2025, puestos de manifiesto por la Intervención municipal.

De lo expuesto y comunicado al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de las entidades locales –

AUTORIZA: (<https://serviciostelematicosexthacienda.gob.es/sgcief/Autoriza.aspx/SeleccionEnteAplicacion.aspx>) se desprende que se supera el límite de la regla de gasto para el ejercicio 2025, por importe de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO DIECISIETE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (1.219.177,17.-€)** y una necesidad de financiación por





incumplimiento de la estabilidad presupuestaria de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (2.937.892,17.-€)**tal y como se expone a continuación:

### Regla de Gasto

Signo	Concepto	ORN.	
		2025	2024
+	Cap.1 Gastos de personal	4.345.760,77	4.162.549,89
+	Cap.2 Compra de bienes y servicios	3.799.310,53	3.236.074,36
+	Cap.3 Gastos financieros	6.383,02	6.898,66
+	Cap.4 Transferencias corrientes	1.251.336,16	1.125.855,03
+	Cap.6 Inversiones	3.453.989,57	1.474.119,39
+	Cap.7 Transferencias de capital	0,00	0,00
=	<b>A) EMPLEOS NO FINANCIEROS</b>	<b>12.856.780,05</b>	<b>10.005.497,33</b>
+ / -	<b>Ajustes SEC-10 que inciden en gastos</b>	<b>-2.187,93</b>	<b>39.467,37</b>
-	Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00
+ / -	Inversiones realizadas por empresas que no son Administración Pública por cuenta de una Administración Local	0,00	0,00
+ / -	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública.	0,00	0,00
+ / -	Ejecución de Avales	0,00	0,00
+	Aportaciones de Capital	0,00	0,00
+ / -	Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
+ / -	Gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto	-2.187,93	39.467,37
+ / -	Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones Público-Privadas	0,00	0,00
+ / -	Adquisiciones a pago aplazado	0,00	0,00
+ / -	Arrendamiento Financiero	0,00	0,00
+	Préstamos	0,00	0,00
-	Mecanismo Extraordinario de pago a proveedores 2012	0,00	0,00
+ / -	Grado de Ejecución del Gasto	0,00	0,00
	Ajustes por consolidación presupuestaria	0,00	0,00
-	Ajustes por inversiones financieramente sostenibles	0,00	0,00
=	<b>B) EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS</b>	<b>12.854.592,12</b>	<b>10.044.964,70</b>
-	Intereses de la deuda	0,00	0,00
-	<b>Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP</b>	<b>-3.745.177,96</b>	<b>-2.399.386,22</b>
	Subvenciones UE		
	Subvenciones Estado		
	Subvenciones CCAA		
	Subvenciones Diputación/Cabildo		
	Subvenciones otras AAPP		
=	<b>C) GASTO COMPUTABLE</b>	<b>9.109.414,16</b>	<b>7.645.578,48</b>
	Variación del gasto computable		<b>19,15%</b>
	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		<b>3,20%</b>
<b>1</b>	<b>CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO</b>		<b>-1.219.177,17</b>
<b>2</b>	(+) Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		0,00
<b>3</b>	(-) Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		0,00
<b>= 1+2-3</b>	<b>MARGEN DE AUMENTO EN PRESUPUESTO GASTOS</b>		<b>-1.219.177,17</b>
	<b>Límite de Gasto no financiero (Art. 30 LOEPSF)</b>		<b>7.890.236,99</b>

En el ejercicio 2024, el gasto computable, una vez realizados los ajustes pertinentes conforme a la normativa SEC y descontados los gastos financiados con fondos finalistas, ascendió a 7.645.578,48.-€. Aplicando sobre esta base la tasa de crecimiento autorizada del 3,2%, el límite máximo de gasto computable permitido para 2025 queda fijado en 7.890.236,99.-€. Sin embargo, en 2025, las obligaciones reconocidas netas —una vez realizados los correspondientes ajustes SEC y deducidos tanto





los fondos finalistas como las inversiones financieramente sostenibles— alcanzan un gasto computable de 9.109.414,16.-€, lo que implica un exceso sobre el límite normativo de 1.219.177,17.-€.

### Estabilidad Presupuestaria

Presupuesto de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos Directos.	1.759.470,66
2	Impuestos Indirectos.	2.008.637,36
3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos.	1.015.865,98
4	Transferencias Corrientes.	5.366.784,18
5	Ingresos Patrimoniales.	32.270,81
6	Enajenación de inversiones reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	-81.629,16
<b>A</b>	<b>Total Ingresos ( Capítulo I-VII)</b>	<b>10.101.399,83</b>

Presupuesto de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de Personal.	4.345.760,77
2	Gastos Bienes y Servicios Corrientes.	3.799.310,53
3	Gastos Financieros.	6.383,02
4	Transferencias Corrientes.	1.251.336,16
5	Fondo de Contingencia.	0,00
6	Inversiones Reales	3.453.989,57
7	Transferencias de Capital.	0,00
<b>B</b>	<b>Total de Gastos (Capítulo I-VII)</b>	<b>12.856.780,05</b>

<b>C</b>	<b>A-B= ESTABILIDAD / NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>-2.755.380,22</b>
----------	---	----------------------

<b>D</b>	<b>AJUSTES SEC-10</b>	<b>-182.511,95</b>
----------	-----------------------	--------------------

<b>F</b>	<b>C+D (ESTABILIDAD / INESTABILIDAD PRESUPUESTARIA)</b>	<b>-2.937.892,17</b>
----------	---	----------------------

El cuadro refleja una Inestabilidad Presupuestaria (Necesidad de Financiación) final de - 2.937.892,17 €. El motivo del incumplimiento es de naturaleza financiera y coyuntural, no estructural. Viene provocado por la ejecución de un alto volumen de Inversiones Reales (Capítulo 6) financiadas con pasivos financieros (préstamos) y activos financieros (remanente). Dado que estas fuentes de financiación no computan como ingresos no financieros en el cálculo de la estabilidad, se genera un déficit puramente técnico a efectos de contabilidad nacional.

Si analizamos los datos del resultado presupuestario derivados de la liquidación del año 2025 (siempre en los términos del Informe de Intervención del Ayuntamiento de Breña Baja):





Conceptos	Derechos Reconocidos Netos (C1)	Obligaciones Reconocidas Netas (C2)	Ajustes	Resultado Presupuestario (C3=C1-C2)
a. Operaciones corrientes	10.183.028,99	9.402.790,48		780.238,51
b. Otras operaciones no financieras	-81.629,16	3.453.989,57		-3.535.618,73
<b>1.- Total Operaciones no financieras (a + b)</b>	<b>10.101.399,83</b>	<b>12.856.780,05</b>		<b>-2.755.380,22</b>
c. Activos financieros	399,99	2.400,00		-2.000,01
d. Pasivos financieros	5.230.000,00	0,00		5.230.000,00
<b>2.- Total Operaciones financieras (c + d)</b>	<b>5.230.399,99</b>	<b>2.400,00</b>		<b>5.227.999,99</b>
<b>A. Resultado Presupuestario del ejercicio (1+2+3)</b>	<b>15.331.799,82</b>	<b>12.859.180,05</b>		<b>2.472.619,77</b>
<b>Ajustes:</b>				
4. Créditos gastados financiados con Remanente de tesorería para gastos generales			1.564.794,08	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			3.163.785,10	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			6.063.939,14	
<b>B. Total Ajustes (4+5+6)</b>				<b>-1.335.359,96</b>
<b>B. Resultado Presupuestario Ajustado ( A + 4 + 5 - 6)</b>				<b>1.137.259,81</b>

El resultado presupuestario bruto, antes de ajustes, asciende a 2.472.619,77.-€, lo que representa la diferencia entre derechos reconocidos netos (15.331.799,82.-€) y obligaciones reconocidas netas (12.859.180,05.-€). Específicamente, las operaciones corrientes aportan un saldo positivo de 780.238,51.-€, mientras que las operaciones de capital presentan un saldo negativo de 3.535.618,73.-€, lo que sugiere que la entidad es capaz de financiar con sus ingresos corrientes los gastos corrientes en bienes y servicios y las transferencias concedidas.

En cuanto a los ajustes aplicados para la determinación del resultado presupuestario ajustado, destacan los siguientes elementos:

Desviaciones de financiación negativas del ejercicio, que ascienden a 3.163.785,10.-€, también restan al resultado, y sugieren que existen gastos ejecutados con financiación afectada aún no reconocida en ingresos.

En cambio, se compensa con desviaciones de financiación positivas por 6.063.939,14.- €, lo que refleja ingresos afectados sin aplicar todavía a gasto, con efecto positivo.

El total de ajustes (4+5-6) da lugar a un importe negativo de -1.335.359,96.-€, que, al sumarse al resultado presupuestario bruto, determina un resultado presupuestario ajustado de 1.137.259,81.-€.

El saldo positivo final significa que la entidad no necesitará financiación adicional (endeudamiento o remanente de tesorería) para cubrir los gastos netos del ejercicio.

En conclusión, el Resultado Presupuestario Ajustado positivo de más de 1.137.259,81 acredita que la corporación ha generado en el ejercicio recursos suficientes para financiar todos sus gastos, ordinarios y extraordinarios.

Analicemos a continuación otra importante magnitud contable: el Remanente de Tesorería (RTGG),





Remanente de Tesorería			
COMPONENTES	AÑO 2025		AÑO 2024
<b>1.(+) FONDOS LÍQUIDOS</b>		13.580.569,76	10.030.475,90
<b>2.(+) TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>		<b>3.652.951,68</b>	<b>4.188.287,49</b>
(+) Del Presupuesto corriente	450.738,88		1.382.763,32
(+) De Presupuestos cerrados	2.950.635,43		2.553.946,80
(+) De Otras operaciones no presupuestarias	251.577,37		251.577,37
<b>3.(-) TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>		<b>1.411.394,68</b>	<b>926.954,86</b>
(+) Del Presupuesto corriente	486.118,49		90.977,08
(+) De Presupuestos cerrados	979,27		979,27
(+) De Operaciones no presupuestarias	924.296,92		834.998,51
<b>4.(+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN</b>		<b>-230.661,39</b>	<b>-172.962,93</b>
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	230.661,39		172.962,93
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00
<b>I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)</b>		<b>15.591.465,37</b>	<b>13.118.845,60</b>
<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>		2.250.508,55	2.012.363,75
<b>III. Exceso de financiación afectada</b>		7.911.778,62	5.213.776,85
<b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>		<b>5.429.178,20</b>	<b>5.892.705,00</b>

La estructura del Remanente de Tesorería a cierre de 2025 desmiente un escenario de vulnerabilidad financiera. La corporación dispone de 13.580.569,76.-€ de liquidez inmediata para hacer frente a unas obligaciones pendientes de pago de apenas 1.411.394,68.-€. Por tanto, el déficit SEC detectado en la liquidación no está consumiendo el ahorro estructural de la entidad, sino que es el mero reflejo contable del despliegue temporal de los proyectos de inversión financiados con crédito.

**En definitiva, el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y regla de gasto no se debe a una situación de déficit ni de debilidad financiera, sino al intenso despliegue temporal de proyectos de inversión con financiación afectada (préstamos y remanente), lo que obliga a la entidad a elaborar un Plan Económico-Financiero que reconduzca el crecimiento del gasto dentro de los márgenes legalmente establecidos, garantizando así el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera a medio plazo.**

En cuanto al ratio legal de endeudamiento:

NIVEL DE DEUDA VIVA	
1) Ingresos liquidados 2025 (D.R.N.) (Capítulos 1 a 5 del Estado de Ingresos)	10.183.028,99
2) Ingresos aprovechamientos urbanísticos (D.R.N.)	0,00
3) Ingresos corrientes afectados a operaciones de capital y extraordinarios 2025 (D.R.N.)	0,00
4) Ajuste por liquidación P.I.E. 2008 /2009/2013	0,00
<b>5) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2-3+4)</b>	<b>10.183.028,99</b>
6) Deuda viva a 31/12/2025	5.230.000,00
7) Deuda formalizada no dispuesta a 31/12/2024	0,00
<b>8) PORCENTAJE DE DEUDA VIVA (7+8/6)</b>	<b>51,36%</b>





El Ayuntamiento de Breña Baja a cierre del ejercicio 2025 tiene un porcentaje de deuda viva sobre ingresos ajustados del 51,36%, resultado de aplicar la fórmula legalmente establecida:

Este porcentaje se sitúa por debajo del límite del 110 % que establece el artículo 53.1 del TRLRHL, según el cual los municipios pueden formalizar operaciones de crédito a largo plazo sin autorización previa del órgano competente de la comunidad autónoma o del Ministerio de Hacienda mientras no superen ese umbral.

Por tanto, el Ayuntamiento se encuentra dentro de un margen amplio de sostenibilidad financiera, lo que permite mantener e incluso ampliar su capacidad de endeudamiento en caso de necesidad, sin infringir la normativa.

En relación con el recurso al endeudamiento, cabe destacar que la corporación ha formalizado una operación de crédito por importe de 5.230.000.-€ destinada íntegramente a la cobertura financiera del capítulo de inversiones. Si bien una parte significativa de esta deuda formalizada se encuentra pendiente de disposición material (al no haberse ejecutado o abonado aún la totalidad de los proyectos de inversión), este hecho queda perfectamente reflejado y controlado en la magnitud del 'Exceso de Financiación Afectada' (7.911.778,62 €).

Esta circunstancia demuestra una planificación financiera prudente y previsor: el Ayuntamiento ha garantizado la disponibilidad de los fondos líquidos con carácter previo a la ejecución material de las obras, asegurando que estos recursos quedan estrictamente blindados para su fin inversor. De este modo, se garantiza el desarrollo de las infraestructuras municipales sin generar tensiones de tesorería ni comprometer la capacidad financiera ordinaria de la corporación para ejercicios futuros, lo cual constituye una práctica de indudable responsabilidad fiscal.

En resumen, el nivel de deuda viva del Ayuntamiento de Breña Baja al cierre de 2025 cumple con los límites legales vigentes, lo que contribuye a una imagen positiva del municipio ante órganos de supervisión financiera, posibles entidades financiadoras y ciudadanos. Además, esta situación proporciona margen de maniobra suficiente para abordar proyectos futuros o hacer frente a contingencias sin comprometer la estabilidad presupuestaria ni infringir los principios de sostenibilidad financiera exigidos por la normativa estatal y autonómica.

Analicemos a que se debió dicho exceso. Análisis de la Liquidación del Presupuesto y Evolución Histórica (2022-2025):

INGRESOS						
Tipo de operaciones	C.	Denominación	Derechos Netos 2022	Derechos Netos 2023	Derechos Netos 2024	Derechos Netos 2025
Op. no financieras	I	Impuestos directos	1.797.855,56 €	1.834.407,10 €	1.764.182,59 €	1.759.470,66 €
	II	Impuestos indirectos	1.233.249,01 €	1.732.329,52 €	1.922.244,67 €	2.008.637,36 €
	III	Tasas y otros ingresos	956.713,97 €	1.001.748,69 €	1.117.959,41 €	1.015.865,98 €
	IV	Transferencias corrientes	4.488.432,69 €	5.091.542,61 €	5.703.725,98 €	5.366.784,18 €
	V	Ingresos patrimoniales	€	11.015,61 €	16.641,40 €	32.270,81 €
	<b>Total operaciones corrientes.</b>			<b>8.476.251,23€</b>	<b>9.671.043,53€</b>	<b>10.524.754,05 €</b>

Cód. Validación: 571WS3NGJ6G39E5AAP9RZT9XK  
Verificación: https://bbaja.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 26





	Op. de Capital	VI	Enajenación de inversiones reales	- €	- €	- €	- €
		VII	Transferencia de capital	831.956,84 €	1.997.958,66 €	3.271.809,50 €	81.629,16 €
	<b>Total operaciones de capital..</b>			<b>831.956,84 €</b>	<b>1.997.958,66 €</b>	<b>3.271.809,50 €</b>	<b>81.629,16 €</b>
Op.financieras	VIII	Activos financieros	7.824,56 €	3.000,00 €	- €	399,99 €	
	IX	Pasivos financieros	225.000,00 €	- €	- €	5.230.000,00 €	
<b>Total operaciones financieras..</b>			<b>232.824,56 €</b>	<b>3.000,00 €</b>	<b>- €</b>	<b>5.230.399,99 €</b>	

<b>Total presupuesto de Ingresos</b>	<b>9.541.032,63 €</b>	<b>11.672.002,19 €</b>	<b>13.796.563,55 €</b>	<b>15.331.799,82 €</b>
--------------------------------------	-----------------------	------------------------	------------------------	------------------------

#### GASTOS

Tipo de operaciones	Cap.	Denominación	Obligaciones Reconocidas 2022	Obligaciones Reconocidas 2023	Obligaciones Reconocidas 2024	Obligaciones Reconocidas 2025	
Op. no financieras	Op. corrientes	I	Gastos del Personal	3.550.761,26 €	3.722.504,72 €	4.162.549,89 €	4.345.760,77 €
		II	Gastos bb. corrientes y servicios	3.164.111,83 €	3.090.599,48 €	3.236.074,36 €	3.799.310,53 €
		III	Gastos financieros	16.854,37 €	7.813,75 €	6.898,66 €	6.383,02 €
		IV	Transferencias corrientes	744.981,00 €	948.167,76 €	1.125.855,03 €	1.251.336,16 €
		V	Fondo de Contingenc.	- €	- €	- €	- €
	<b>Total operaciones corrientes..</b>			<b>7.476.708,46 €</b>	<b>7.769.085,71 €</b>	<b>8.531.377,94 €</b>	<b>9.402.790,48 €</b>
	Op. de Capital	VI	Inversiones reales	1.995.276,67 €	1.914.265,55 €	1.474.119,39 €	3.453.989,57 €
VII		Transferencias de capital	- €	- €	- €	- €	
<b>Total operaciones de capital..</b>			<b>1.995.276,67 €</b>	<b>1.914.265,55 €</b>	<b>1.474.119,39 €</b>	<b>3.453.989,57 €</b>	
Op. financieras	VIII	Activos financieros	7.824,56 €	3.000,00 €	1.500,00 €	2.400,00 €	
	IX	Pasivos financieros	18.347,91 €	206.652,09 €	- €	- €	





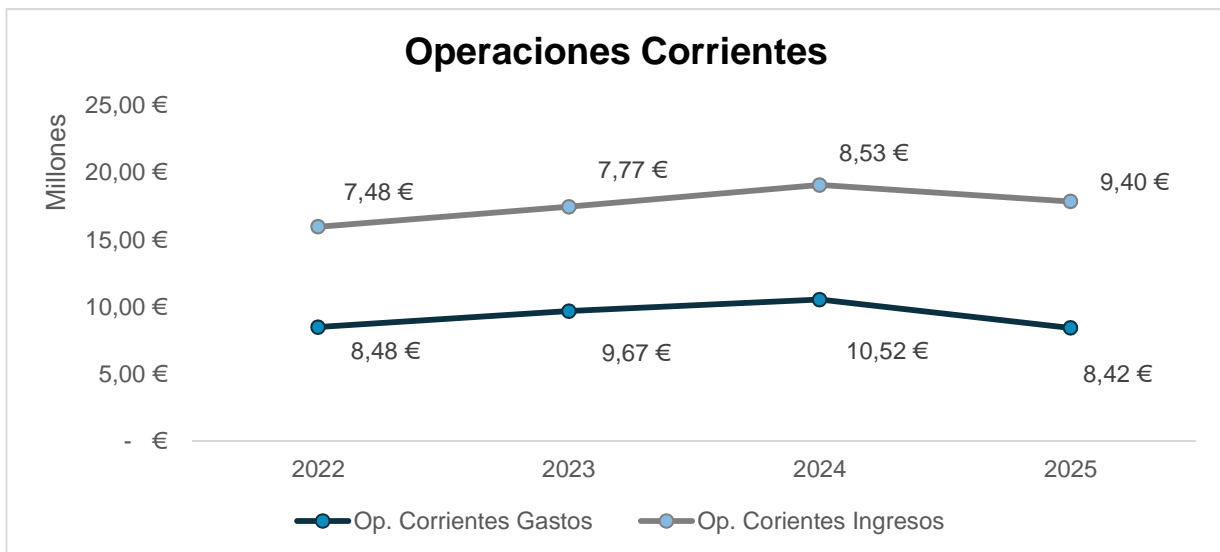
	<b>Total operaciones financieras..</b>	<b>26.172,47 €</b>	<b>209.652,09 €</b>	<b>1.500,00 €</b>	<b>2.400,00 €</b>
	<b>Total presupuesto de Gastos</b>	<b>9.498.157,60 €</b>	<b>9.893.003,35 €</b>	<b>10.006.997,33 €</b>	<b>12.859.180,05 €</b>

La liquidación refleja una gestión presupuestaria con un resultado negativo para el presente ejercicio, al presentar un déficit presupuestario no financiero de **-2.755.380,22'.-€** diferencia entre unos ingresos no financieros liquidados de 10.101.399,83.-€ y unos gastos no financieros liquidados de 12.856.780,05.-€. Este resultado indica que, en el año en curso, el Ayuntamiento ha gastado más de lo que ha ingresado en términos estrictamente presupuestarios, sin considerar las operaciones financieras.

Sin embargo, al contextualizar este dato con la serie histórica de los últimos cuatro ejercicios (2022-2025), se constata de forma inequívoca que este déficit es coyuntural y no responde a un desequilibrio estructural de la corporación. El análisis por bloques económicos arroja las siguientes conclusiones:

### 1. Operaciones Corrientes (Sostenibilidad Estructural Garantizada):

- Ingresos Corrientes reconocidos (Cap. I al V): 10.183.028,99.-€
- Gastos Corrientes reconocidos (Cap. I al V): 9.402.790,48.-€
- Saldo de Operaciones Corrientes (2025): 780.238,51.-€



Evolución Histórica (2022-2025): El Ayuntamiento goza de un sólido y continuado superávit estructural. Si observamos la serie histórica, los ingresos corrientes siempre han sido suficientes para cubrir los gastos de funcionamiento. Aunque los gastos corrientes han experimentado un crecimiento progresivo (pasando de 7,47 millones en 2022 a 9,40 millones en 2025, motivado principalmente por el incremento en los Capítulos I y II), la capacidad recaudatoria ha acompasado este ritmo (creciendo desde los 8,47 millones en 2022 hasta estabilizarse por encima de los 10 millones en 2024 y 2025). Por tanto, con la recaudación ordinaria se cubren holgadamente todos los gastos de funcionamiento general y se sigue generando ahorro neto de forma sostenida.

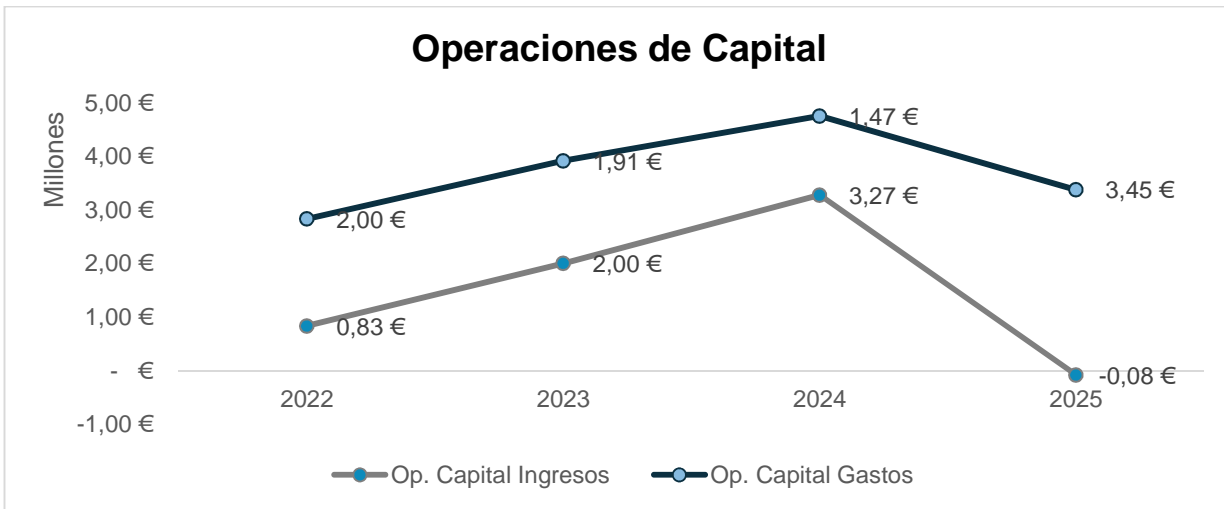
### 2. Operaciones de Capital (El Esfuerzo Inversor Extraordinario):

- Ingresos de Capital reconocidos (Cap. VI y VII): -81.629,16.-€
- Gastos de Capital reconocidos (Cap. VI y VII): 3.453.989,57.-€





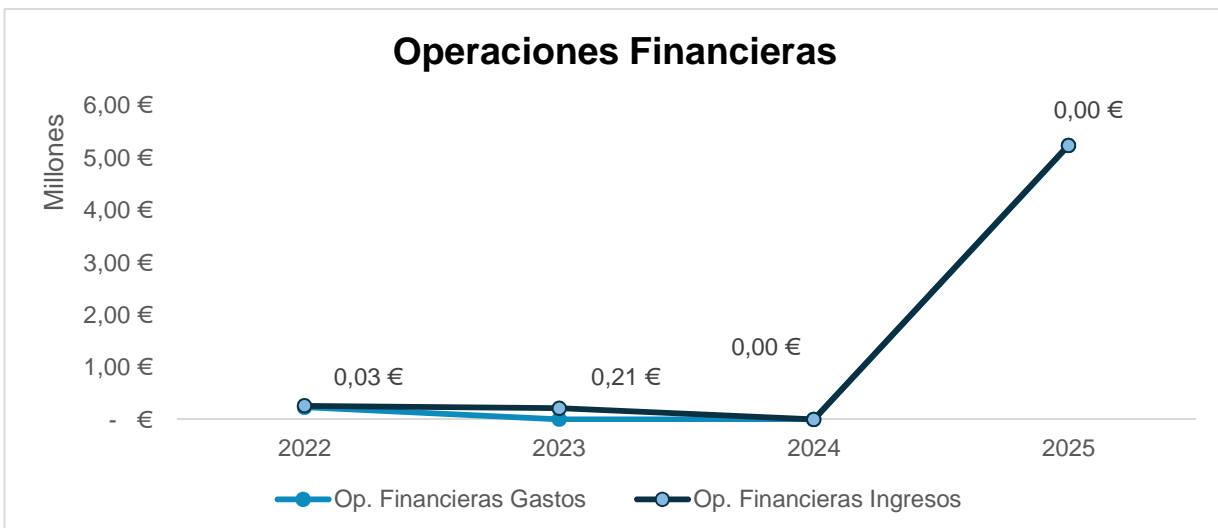
- Saldo de Operaciones de Capital (2025): -3.535.618,73.-€



Evolución Histórica (2022-2025): En las Operaciones de Capital se localiza el origen exclusivo y excepcional del déficit no financiero (SEC). Históricamente, el Ayuntamiento ha mantenido un volumen de inversiones estable (1,99 millones en 2022; 1,91 millones en 2023; y 1,47 millones en 2024), respaldado habitualmente por transferencias de capital positivas (alcanzando los 3,27 millones de ingresos en 2024). Sin embargo, en 2025 se produce una distorsión doble y extraordinaria: los gastos en inversiones se disparan hasta los 3,45 millones, mientras que los ingresos de capital arrojan un saldo negativo (-81.629,16.-€) por la materialización de reintegros. Existe un elevadísimo gasto inversor puntual que, a diferencia de años anteriores, no encuentra su respaldo en ingresos equivalentes dentro de este mismo bloque presupuestario.

### 3. Operaciones Financieras (La Cobertura Coyuntural del Déficit):

- Ingresos Financieros reconocidos (Cap. VIII y IX): 5.230.399,99.-€
- Gastos Financieros reconocidos (Cap. VIII y IX): 2.400,00.-€
- Saldo de Operaciones Financieras (2025): 5.227.999,99.-€



Evolución Histórica (2022-2025): La serie histórica demuestra un uso residual del endeudamiento en el pasado (con apenas 225.000.-€ de pasivos en 2022 y nulos en 2023 y 2024). El ejercicio 2025 rompe esta tendencia de forma puntual con la formalización de una operación de préstamo de 5,23 millones. Estas Operaciones Financieras demuestran que las inversiones extraordinarias del Capítulo VI están plenamente financiadas a través de este endeudamiento, aportando



la liquidez necesaria a la entidad. Sin embargo, dado que el Sistema Europeo de Cuentas (SEC) excluye este saldo financiero positivo para calcular la Estabilidad Presupuestaria, se produce el incumplimiento técnico y la aparente "necesidad de financiación".

Conclusión General: En resumen, el déficit de estabilidad presupuestaria calculado mediante el SEC (-2.937.892,17.-€) nace exclusivamente en el pto inversor del Capítulo VI de gastos durante el ejercicio 2025. El Ayuntamiento ha reconocido 3.453.989,57.-€ de gastos de inversión sin su correlativo ingreso "SEC", ya que el préstamo y el remanente que pagan dichas obras (Capítulos VIII y IX) no computan en contabilidad nacional para ajustar el déficit. La comparativa de los últimos cuatro años avala que la entidad mantiene intacta su capacidad de autofinanciación estructural, siendo este desequilibrio un efecto puramente contable y transitorio.

**Causas del incumplimiento:**

CAUSA	Se marcan a continuación las causas fundamentales de las que deriva el incumplimiento.
Por modificaciones presupuestarias financiadas con exceso de financiación afectada.	
Por modificaciones presupuestarias financiadas con RTGG.	X
Por devoluciones de Ingresos.	
Por ajustes de Recaudación.	
Por facturas Incluidas en la cuenta (413)	
Por gastos sobrevenidos.	
Por obligaciones financiadas con una operación de crédito.	X
Por aportaciones a entes dependientes*	
Otras	

**2.3. Previsiones tendenciales de ingresos y gastos, ejercicios 2026 y 2027, bajo el supuesto de que no se produzcan cambios en las políticas fiscales y presupuestarias.**

**2.3.1. Presupuesto del ejercicio 2026**

Las proyecciones presupuestarias del ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Breña Baja, se han realizado tomando como base los datos de ejecución de los ejercicios 2024 y 2025. La metodología empleada ha consistido en el cálculo de medias de ejecución de créditos definitivos y derechos y obligaciones reconocidas netas en ambos ejercicios, lo que permite proyectar con realismo los ingresos y gastos del próximo ejercicio en un marco de estabilidad y prudencia financiera.

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024				
Capítulo		Previsiones Iniciales	Créditos Definitivos	DRN
I	Impuestos Directos	1.512.638,00 €	1.512.638,00 €	1.764.182,59 €
II	Impuestos Indirectos	1.660.000,00 €	1.660.000,00 €	1.922.244,67 €
III	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	1.114.200,00 €	1.114.200,00 €	1.117.959,41 €
IV	Transferencias Corrientes	3.590.970,41 €	5.404.382,96 €	5.703.725,98 €
V	Ingresos Patrimoniales	17.000,00 €	17.000,00 €	16.641,40 €
VI	Enajenación de Inversiones Reales	- €	- €	- €
VII	Transferencias de Capital	211.426,35 €	2.211.330,76 €	3.271.809,50 €
VIII	Activos Financieros	20.000,00 €	7.080.424,96 €	- €
IX	Pasivos Financieros	- €	- €	- €
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN INGRESOS</b>		<b>8.126.234,76 €</b>	<b>18.999.976,68 €</b>	<b>13.796.563,55 €</b>





### LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS 2024

Capítulo		Crédito Inicial	Créditos Definitivos	ORN
I	Gastos de Personal	3.633.306,33 €	5.635.553,18 €	4.162.549,89 €
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.165.002,76 €	3.898.606,91 €	3.236.074,36 €
III	Gastos Financieros	7.500,00 €	67.500,00 €	6.898,66 €
IV	Transferencias Corrientes	443.389,10 €	1.675.649,22 €	1.125.855,03 €
V	Fondo de Contingencia	76.950,40 €	10.884,65 €	- €
VI	Inversiones Reales	778.586,17 €	7.690.282,72 €	1.474.119,39 €
VII	Transferencias de Capital	- €	- €	- €
VIII	Activos Financieros	21.500,00 €	21.500,00 €	1.500,00 €
IX	Pasivos Financieros	- €	- €	- €
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN INGRESOS</b>		<b>8.126.234,76 €</b>	<b>18.999.976,68 €</b>	<b>10.006.997,33 €</b>

### LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

Capítulo		Previsiones Iniciales	Créditos Definitivos	DRN
I	Impuestos Directos	1.666.638,00 €	1.666.638,00 €	1.759.470,66 €
II	Impuestos Indirectos	1.846.000,00 €	1.846.000,00 €	2.008.637,36 €
III	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	1.049.200,00 €	1.049.200,00 €	1.015.865,98 €
IV	Transferencias Corrientes	3.997.649,66 €	5.338.044,85 €	5.366.784,18 €
V	Ingresos Patrimoniales	40.000,00 €	40.000,00 €	32.270,81 €
VI	Enajenación de Inversiones Reales	- €	- €	- €
VII	Transferencias de Capital	288.226,97 €	853.916,67 €	-81.629,16 €
VIII	Activos Financieros	20.000,00 €	8.740.151,33 €	399,99 €
IX	Pasivos Financieros	- €	5.230.000,00 €	5.230.000,00 €
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN INGRESOS</b>		<b>8.907.714,63 €</b>	<b>24.763.950,85 €</b>	<b>15.331.799,82 €</b>

### LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS 2025

Capítulo		Crédito Inicial	Créditos Definitivos	ORN
I	Gastos de Personal	3.717.628,71 €	5.516.347,10 €	4.345.760,77 €
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.689.847,04 €	4.267.308,54 €	3.799.310,53 €
III	Gastos Financieros	5.598,75 €	8.598,75 €	6.383,02 €
IV	Transferencias Corrientes	603.328,38 €	1.481.626,01 €	1.251.336,16 €
V	Fondo de Contingencia	- €	- €	- €
VI	Inversiones Reales	871.311,75 €	13.227.608,80 €	3.453.989,57 €
VII	Transferencias de Capital	- €	242.461,65 €	- €
VIII	Activos Financieros	20.000,00 €	20.000,00 €	2.400,00 €
IX	Pasivos Financieros	- €	- €	- €
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN INGRESOS</b>		<b>8.907.714,63 €</b>	<b>24.763.950,85 €</b>	<b>12.859.180,05 €</b>

El resultado previsto de esta planificación es un superávit presupuestario no financiero estimado de aproximadamente 182.587,92.-€, lo que permitiría reforzar la posición financiera del ayuntamiento sin necesidad de recurrir a financiación externa. Asimismo, la estructura del presupuesto proyectado permitiría, en principio, cumplir con las reglas fiscales establecidas en la Ley Orgánica 2/2012, en





particular la regla de gasto, aunque será necesario valorar en su momento el tratamiento que se dé a las transferencias finalistas, que haremos más adelante y a la ejecución real del gasto computable.

<b>LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026</b>				
<b>Capítulo</b>		<b>Previsiones Iniciales</b>	<b>Estimación Créditos Definitivos</b>	<b>Estimación DRN</b>
I	Impuestos Directos	1.770.348,84 €	1.770.348,84 €	1.761.826,63 €
II	Impuestos Indirectos	2.085.538,89 €	2.085.538,89 €	2.085.000,00 €
III	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	1.136.791,17 €	1.136.791,17 €	1.066.912,70 €
IV	Transferencias Corrientes	5.267.828,01 €	7.058.889,53 €	7.058.889,53 €
V	Ingresos Patrimoniales	70.000,00 €	70.000,00 €	70.000,00 €
VI	Enajenación de Inversiones Reales	- €	- €	- €
VII	Transferencias de Capital	295.734,11 €	1.532.623,72 €	1.595.090,17 €
VIII	Activos Financieros	20.000,00 €	7.910.288,15 €	200,00 €
IX	Pasivos Financieros	- €	- €	- €
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN INGRESOS</b>		<b>10.646.241,02 €</b>	<b>21.564.480,29 €</b>	<b>13.637.919,02 €</b>

<b>LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS 2026</b>				
<b>Capítulo</b>		<b>Crédito Inicial</b>	<b>Estimación Créditos Definitivos</b>	<b>Estimación ORN</b>
I	Gastos de Personal	3.968.135,76 €	5.968.135,76 €	4.968.135,76 €
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	5.045.147,10 €	5.045.147,10 €	4.417.692,45 €
III	Gastos Financieros	137.300,00 €	137.300,00 €	137.300,00 €
IV	Transferencias Corrientes	599.470,27 €	1.578.637,62 €	938.595,60 €
V	Fondo de Contingencia	5.000,00 €	5.442,33 €	- €
VI	Inversiones Reales	861.187,89 €	8.687.836,67 €	2.264.054,48 €
VII	Transferencias de Capital	10.000,00 €	121.230,83 €	- €
VIII	Activos Financieros	20.000,00 €	20.750,00 €	1.950,00 €
IX	Pasivos Financieros	- €	- €	- €
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN INGRESOS</b>		<b>10.646.241,02 €</b>	<b>21.564.480,30 €</b>	<b>12.727.728,28 €</b>

En el ámbito de los ingresos, se estima un total de 13.637.919,02.-€, resultado de la suma de ingresos no financieros (13.637.719,02.-€) y financieros (200,00.-€). Esta cifra se sitúa en línea con los dos ejercicios anteriores, lo que permite afirmar que se mantiene la estabilidad de los recursos municipales. Los ingresos tributarios (impuestos directos e indirectos, tasas y precios públicos) reflejan una estructura fiscal consolidada. Destaca la elevada aportación de las transferencias corrientes y de capital, que representan más del 63,43% del total de ingresos no financieros, lo que pone de relieve la importancia de la financiación externa, tal y como hemos indicado. No se prevé enajenación de inversiones reales ni operaciones de endeudamiento, lo que consolida una política financiera conservadora y sostenible.

En cuanto a los gastos, la previsión total asciende a 12.727.728,28.-€. El gasto corriente (personal y bienes y servicios) se mantiene dentro de márgenes razonables, sin incrementos desproporcionados, y en coherencia con la evolución de ejercicios anteriores. El gasto en personal se sitúa en 4.968.135,76.-€ y el gasto en bienes y servicios en 4.417.692,45.-€, lo que evidencia una planificación ajustada al funcionamiento ordinario de la entidad. Las inversiones reales se estiman en 2.264.054,48.-€, una cifra ambiciosa pero razonable, que da continuidad al esfuerzo inversor de 2025.





En conclusión, las proyecciones para 2026 presentan un escenario presupuestario equilibrado, prudente y sostenible, coherente con la trayectoria reciente de ejecución y con capacidad suficiente para afrontar tanto el gasto ordinario como los proyectos de inversión, todo ello sin comprometer la estabilidad financiera del Ayuntamiento ni recurrir al endeudamiento. Estas previsiones ofrecen una base sólida para la elaboración del Presupuesto General del ejercicio 2026 y cumplen con los principios de buena gestión financiera y presupuestaria.

### 2.3.1.1. Análisis del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Ejercicio 2026.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional.

Los ajustes para realizar en materia de estabilidad presupuestaria de la entidad están identificados conforme a los códigos normalizados de la herramienta de cálculo del Ministerio de Hacienda. Utilizando la misma metodología el análisis comparado de los años 2024 y 2025 no muestra una variación significativa en el tratamiento de estos ajustes.

Identificador	Ajustes a realizar	Año 2025	Año 2024	Ajustes 2026
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	-167.090,12	-28.027,37	-97.558,75
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	0,00	68.497,77	34.248,89
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	-17.609,76	-33.201,18	-25.405,47
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	2.187,93	296.871,20	149.529,57
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0,00
GR99	Otros	0,00	0,00	0,00
Total	Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad	-182.511,95	304.140,42	60.814,24

En términos globales, el total de ajustes realizados en 2025 asciende a -182.511,95.-€, mientras que en 2024 asciende a 304.140,42.-€, lo que supone una diferencia positiva acumulada de 175.959,32.-€. Este cambio puede tener implicaciones directas en la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, ya que los ajustes operan como correcciones al resultado presupuestario, incrementándolo o disminuyéndolo para adaptarlo a la metodología SEC.

En función de lo expuesto se realizan los siguientes ajustes sobre las previsiones de liquidación del Presupuesto de 2026:

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Derechos R. Netos capítulos. I-VII presupuesto liquidado 2026	13.637.719,02
b) Obligaciones R. Netas capítulos I-VII presupuesto liquidado 2026	12.725.778,28
<b>TOTAL (a – b)</b>	<b>911.940,74</b>
<b>AJUSTES</b>	<b>-88.715,33</b>
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-97.558,75
2) Ajustes recaudación capítulo 2	34.248,89
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-25.405,47
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	0,00
6) Ajuste por tratamiento de intereses	0,00
7) Ajuste por liquidación diferentes del 2008 y 2009	0,00
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	149.529,57
9) Aportaciones de capital	0,00
10) Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
99) Otros (pagos Pdes de aplicación)	0,00





<b>e) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a + 1, 2, 3, 4, 5)</b>	<b>13.549.003,69</b>
<b>d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b -6+8-99)</b>	<b>12.576.248,72</b>
<b>e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c - d)</b>	<b>972.754,98</b>
<b>En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e/c )</b>	<b>7,18%</b>

Por tanto, se cumpliría con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando una capacidad de financiación de 972.754,98.-€.

### 2.3.1.2 Análisis del cumplimiento del objetivo de la regla de gasto. Ejercicio 2026.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, se fijan los objetivos de la regla de gasto para los presupuestos del 2026 y 2027 en un porcentaje sobre el gasto precedente de, 3,5% y 3,4% respectivamente.

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 de la LOEPSF cómo se determina el volumen de gasto computable. “Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda. Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357).

Para el cálculo de la regla de gasto del ejercicio 2026, se partirá de los datos, adaptados a las cifras citadas, puestos de manifiesto por Intervención en el Informe emitido con ocasión de la liquidación del Presupuesto de 2025.

Para obtener el límite de gasto computable para 2026, debe aplicarse un incremento del 3,5% sobre el gasto computable de 2025, siendo el límite de gasto computable para 2026 de 9.428.243,66.-€.





<b>REGLA DE GASTO AÑO 2026</b>	
Obligaciones Reconocidas. Capítulo1-Capitulo 7.	12.725.778,28
(-) gastos financieros capítulo 3 (+) conceptos 301, 311, 321, 331, 357 del año 2025 (art 12.5 LOEPSF)	124.630,90
(+/-) AJUSTES SEC 2026	-149.529,57
<b>TOTAL, EMPLEOS NO FINANCIEROS EN TÉRMINOS SEC</b>	<b>12.451.617,82</b>
(-) Gastos financiados con fondos finalistas año 2026 (art 12.5 LOEPSF)	-3.072.282,09
<b>GASTO COMPUTABLE EN LIQUIDACIÓN AÑO 2026</b>	<b>9.379.335,73</b>
(+) Incrementos de recaudación por cambios normativos (2026)	0
(-) Disminución de recaudación por cambios normativos (2026)	0
<b>LÍMITE TECHO DE GASTO 2026</b>	<b>9.428.243,66</b>

La previsión del gasto computable del Ayuntamiento de Breña Baja para el ejercicio 2026 muestra, con las proyecciones realizadas, que se cumple la regla de gasto establecida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El importe total de las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 asciende a 12.601.147,38.-€. A esta cifra se le deducen los gastos financieros 124.630,90.-€ y los gastos realizados sin cobertura presupuestaria y pendientes de imputar, que ascienden a -149.529,57.-€.

El resultado de aplicar estas correcciones arroja un total de empleos no financieros en términos SEC de 12.451.617,82.-€. A este importe se le deducen -3.072.282,09.-€ correspondientes a gastos financiados con fondos finalistas, tal como permite la normativa en vigor.

Como resultado, el gasto computable en términos de la regla de gasto para el año 2026 se sitúa en 9.379.335,73.-€.

El techo de gasto para 2026, calculado a partir del gasto computable del ejercicio anterior incrementado por la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo, se fija en 9.428.243,66.-€.

Esto implica que el gasto computable previsto para el ejercicio se encuentra por debajo del límite legal en 48.907,93.-€, lo que representa un margen positivo del 0,52 % respecto al máximo autorizado.

No se han identificado incrementos ni disminuciones en la recaudación tributaria derivados de modificaciones normativas, por lo que no proceden ajustes adicionales.

El cumplimiento de la regla de gasto, por tanto, está garantizado con el escenario actual, siempre que la ejecución se mantenga dentro de los parámetros previstos. No obstante, se recomienda vigilar la evolución de los ajustes SEC y el grado de ejecución de los fondos afectados para no comprometer el cumplimiento final.

En síntesis, la proyección tendencial del gasto computable para 2026 es coherente con el marco fiscal y presupuestario vigente, y refleja una planificación prudente y ajustada a los principios de sostenibilidad financiera.

### **2.3.1.3 Análisis del cumplimiento del objetivo de sostenibilidad financiera y comercial. Ejercicio 2026 y 2027.**

Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales del TRLHL para el nuevo endeudamiento.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor utiliza un criterio más amplio para





determinar el volumen de deuda, que el que se ha venido utilizando para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

Teniendo en cuenta los estados actuales, el volumen de deuda previsto para el ejercicio 2026 es:

<b>NIVEL DE DEUDA VIVA 2026</b>		
1)	Ingresos liquidados 2026 (D.R.N.) (Capítulos 1 a 5 del Estado de Ingresos)	12.042.628,85
2)	Ingresos aprovechamientos urbanísticos (D.R.N.)	0,00
3)	Ingresos corrientes afectados a operaciones de capital y extraordinarios 2026 (D.R.N.)	0,00
4)	Ajuste por liquidación P.I.E. 2008 /2009/2013	0,00
5)	<b>TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2-3+4)</b>	<b>12.042.628,85</b>
6)	Deuda viva a 31/12/2026	5.230.000,00
7)	Deuda formalizada no dispuesta a 31/12/2025	0,00
8)	<b>PORCENTAJE DE DEUDA VIVA (7+8/6)</b>	<b>43,43%</b>

Obtenemos por tanto un porcentaje de la carga viva del 43,43%, inferior a los máximos previstos por la Ley.

Se estima que durante el ejercicio 2026 y 2027, se espera que el Periodo Medio de Pago será inferior a los 30 días exigidos por la legislación vigente, lo que pone de manifiesto que el Ayuntamiento de Breña Baja cumplirá con las exigencias legales de celeridad en los pagos.

### 2.3.2. Presupuesto del ejercicio 2027.

Tal y como hemos indicado, las proyecciones presupuestarias del ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Breña Baja se han realizado tomando como base los datos de ejecución de los ejercicios 2024 y 2025. La metodología empleada ha consistido en el cálculo de medias de ejecución de créditos definitivos y derechos y obligaciones reconocidas netas en ambos ejercicios, lo que permite proyectar con realismo los ingresos y gastos del próximo ejercicio en un marco de estabilidad y prudencia financiera.

<b>Capítulo</b>		<b>Previsiones Iniciales</b>	<b>Estimación Créditos Definitivos</b>	<b>Estimación DRN</b>
I	Impuestos Directos	1.770.348,84 €	1.770.348,84 €	1.761.826,63 €
II	Impuestos Indirectos	2.158.532,75 €	2.137.677,36 €	2.299.277,74 €
III	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	1.136.791,17 €	1.136.791,17 €	1.120.000,00 €
IV	Transferencias Corrientes	5.567.558,55 €	7.235.361,77 €	7.435.361,77 €
V	Ingresos Patrimoniales	70.000,00 €	70.000,00 €	100.000,00 €
VI	Enajenación de Inversiones Reales	- €	- €	- €
VII	Transferencias de Capital	295.734,11 €	1.193.270,19 €	1.356.730,51 €
VIII	Activos Financieros	20.000,00 €	7.910.288,15 €	200,00 €
IX	Pasivos Financieros	- €	- €	- €
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN INGRESOS</b>		<b>11.018.965,42 €</b>	<b>21.453.737,48 €</b>	<b>14.073.396,64 €</b>





## LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS 2027

Capítulo		Crédito Inicial	Estimación Créditos Definitivos	Estimación ORN
I	Gastos de Personal	4.047.498,48 €	6.117.339,15 €	5.092.339,15 €
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	4.976.656,51 €	5.146.050,04 €	4.506.046,29 €
III	Gastos Financieros	137.300,00 €	137.300,00 €	137.300,00 €
IV	Transferencias Corrientes	601.399,33 €	1.578.637,62 €	888.595,60 €
V	Fondo de Contingencia	- €	- €	- €
VI	Inversiones Reales	650.000,00 €	7.751.318,74 €	2.014.054,48 €
VII	Transferencias de Capital	10.000,00 €	121.230,83 €	- €
VIII	Activos Financieros	15.000,00 €	20.750,00 €	1.950,00 €
IX	Pasivos Financieros	581.111,11 €	581.111,11 €	581.111,11 €
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN INGRESOS</b>		<b>11.018.965,42 €</b>	<b>21.453.737,49 €</b>	<b>13.221.396,63 €</b>

La proyección presupuestaria del ejercicio 2027 del Ayuntamiento refleja un escenario de continuidad respecto a los ejercicios anteriores, tanto en lo relativo a la estructura de ingresos como a la ejecución del gasto. En términos globales, se prevé una liquidación de ingresos por importe de 14.073.396,64.-€ y una liquidación de gastos por 13.221.396,63.-€, lo que mantiene un margen positivo en términos de equilibrio presupuestario.

En cuanto a los ingresos, tal y como hemos indicado destaca la elevada dependencia de la financiación externa. Las transferencias corrientes (capítulo IV) y las transferencias de capital (capítulo VII) suponen en conjunto el 62,47% de los ingresos no financieros estimados, con un volumen proyectado de 8,7 millones de euros. Los ingresos tributarios (capítulos I a III) mantienen un comportamiento estable, con una previsión conjunta de algo más de 5,1 millones de euros, lo que confirma una estructura fiscal consolidada. En particular, se aprecia un buen rendimiento estimado en tasas y precios públicos, así como una mejora en los ingresos patrimoniales. Tampoco se prevé enajenación de inversiones reales ni la concertación de nuevos préstamos (capítulo IX), manteniéndose una política de endeudamiento nulo, lo que refuerza la sostenibilidad financiera de la entidad.

En el ámbito del gasto, el total de obligaciones reconocidas netas proyectadas asciende a 13.221.396,63.-€. El gasto corriente (personal más bienes y servicios) alcanza aproximadamente 9,5 millones de euros, lo que supone un 75,95% del gasto no financiero, cifra razonable que permite sostener los servicios esenciales sin comprometer el equilibrio general. El capítulo VI (inversiones reales) presenta una previsión ambiciosa, con 2.014.054,48.-€, lo que implica que se mantendrá el esfuerzo inversor iniciado en ejercicios anteriores. Esta cifra es coherente con la previsión de transferencias de capital, lo que permite suponer que buena parte de esta inversión estará financiada externamente, al igual que en el ejercicio 2026. El gasto financiero es prácticamente irrelevante y se mantiene estable respecto a ejercicios anteriores.

En conclusión, la proyección para 2027 mantiene una línea de estabilidad financiera, con equilibrio entre ingresos y gastos, fuerte apoyo en financiación externa, y una estructura de gasto compatible con las reglas fiscales vigentes.

El mantenimiento del esfuerzo inversor, sin acudir a endeudamiento en los ejercicios 2026 y 2027, y el control del gasto corriente, permiten sostener un modelo de gestión prudente y alineado con los principios de sostenibilidad presupuestaria. Será importante, en todo caso, asegurar la efectiva ejecución de las inversiones y el seguimiento de los ajustes SEC y de fondos finalistas, para garantizar el cumplimiento de la regla de gasto.





### 2.3.2.1 Análisis del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Ejercicio 2027.

Se ha optado por proyectar ajustes netos nulos (0,00 €) para el ejercicio 2027. Esta decisión técnica neutraliza la inclusión de ingresos inciertos o eventuales correcciones positivas, garantizando así la máxima fiabilidad, rigor y cautela en la previsión de la capacidad de financiación del Plan Económico-Financiero

En función de lo expuesto se realizan los siguientes ajustes sobre las previsiones de liquidación del Presupuesto de 2027:

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Derechos R. Netos capítulos. I-VII presupuesto liquidado 2027	14.073.196,64
b) Obligaciones R. Netas capítulos I-VII presupuesto liquidado 2027	12.638.335,52
<b>TOTAL (a – b)</b>	<b>1.434.861,12</b>
<b>AJUSTES</b>	<b>0,00</b>
1) Ajustes recaudación capítulo 1	0,00
2) Ajustes recaudación capítulo 2	0,00
3) Ajustes recaudación capítulo 3	0,00
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	0,00
6) Ajuste por tratamiento de intereses	0,00
7) Ajuste por liquidación diferentes del 2008 y2009	0,00
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
9) Aportaciones de capital	0,00
10) Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
99) Otros (pagos Pdtes de aplicación)	0,00
<b>c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a + 1, 2, 3, 4, 5)</b>	<b>14.073.196,64</b>
<b>d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b -6+8-99)</b>	<b>12.638.335,52</b>
<b>e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c - d)</b>	<b>1.434.861,12</b>
<b>En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e/c )</b>	<b>10,20%</b>

Por tanto, se cumpliría con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando una capacidad de financiación de 1.434.861,12.-€

### 2.3.2.2 Análisis del cumplimiento del objetivo de la regla de gasto. Ejercicio 2027.

Para 2027, la tasa de referencia se incrementa al 3,4%.

El límite de gasto computable para 2027, debe aplicarse un incremento del 3,4% sobre el gasto computable de 2026. Siendo el límite de gasto computable para 2026: 9.698.233,14.-€.

REGLA DE GASTO año 2027	
Obligaciones Reconocidas. Capítulo1-Capitulo 7.	12.638.335,52
(-) gastos financieros capítulo 3 (+) conceptos 301, 311, 321, 331, 357 del año 2025 (art 12.5 LOEPSF)	124.630,90
(+/-) AJUSTES SEC 2027e	0,00
<b>TOTAL, EMPLEOS NO FINANCIEROS EN TÉRMINOS SEC</b>	<b>12.513.704,62</b>
(-) Gastos financiados con fondos finalistas año 2027 (art 12.5 LOEPSF)	-3.072.282,09
<b>GASTO COMPUTABLE EN LIQUIDACIÓN AÑO 2027e</b>	<b>9.441.422,53</b>
(+) Incrementos de recaudación por cambios normativos (2026)	0
(-) Disminución de recaudación por cambios normativos (2026)	0
<b>LÍMITE TECHO DE GASTO 2027e</b>	<b>9.698.233,14</b>





La previsión del cumplimiento de la regla de gasto para el ejercicio 2027 del Ayuntamiento de Breña Baja refleja, con los datos actualmente disponibles, un escenario de cumplimiento razonable y ajustado a los límites establecidos en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

El total de obligaciones reconocidas en capítulos 1 a 7 asciende a 12.513.704,62.-€, de los cuales deben excluirse, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.5 de la LOEPSF, los gastos financieros incluidos en el capítulo 3 y ciertos conceptos específicos que no forman parte del gasto computable, estos ascienden a 124.630,90.-€.

Con estas correcciones, el total de empleos no financieros en términos SEC se sitúa en 12.513.704,62.-€. A continuación, deben deducirse los gastos financiados con fondos finalistas por un importe de -3.072.282,09.-€, en virtud de lo permitido por el artículo 12.5 de la LOEPSF.

No se contempla ninguna deducción adicional por inversiones financieramente sostenibles (disposición adicional sexta), ni incrementos o disminuciones de recaudación por cambios normativos que requieran ajustes al alza o a la baja del gasto computable.

Así, el gasto computable a considerar en la liquidación de 2027 se calcula en 9.441.422,53.-€. Esta cifra debe compararse con el límite máximo autorizado de gasto computable o “techo de gasto”, fijado para 2027 en 9.698.233,14.-€. El resultado es un margen positivo de 256.810,61.-€, lo que representa un cumplimiento ajustado pero suficiente, con un diferencial favorable del 2,65 % respecto al límite legal.

Este margen, aunque relativamente reducido, permite afirmar que, si se mantiene el comportamiento proyectado del presupuesto, el Ayuntamiento de Breña Baja cumplirá la regla de gasto en el ejercicio 2027.

No obstante, al tratarse de un cumplimiento con poco recorrido, se recomienda extremar el control en la ejecución del gasto computable y, en particular, vigilar que los fondos afectados estén correctamente justificados como finalistas, ya que su exclusión tiene un impacto determinante sobre el resultado.

En definitiva, la previsión para 2027 proyecta un escenario de cumplimiento normativo, consolidando la línea de prudencia financiera observada en ejercicios anteriores, pero exige una gestión rigurosa durante el ejercicio para evitar desviaciones que pudieran poner en riesgo el cumplimiento efectivo de la regla de gasto al cierre del año.

#### **2.4 Análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.**

El presente análisis se realizará de forma conjunta para los ejercicios 2026 y 2027, dado que los postulados económicos para ambos ejercicios son muy similares.

Como se ha expuesto, las previsiones de ingresos de ambos ejercicios son muy restrictivas, pero con toda probabilidad, los ingresos sean superiores a las cuantías previstas, con lo que, de contemplar un escenario económico alternativo, con toda certeza, este sería al alza en el caso de los ingresos.

Por lo anterior, no parece que tenga sentido plantear un escenario económico alternativo en el que los ingresos sean superiores a los ya previstos, dado que, en este caso, es obvio que se seguirían cumpliendo (a igualdad de factores) todos los objetivos económicos. Partamos por tanto de una situación en la que los ingresos se mantienen, pero aumentan los gastos.

En relación con los distintos capítulos del presupuesto de gastos, se ha efectuado una revisión pormenorizada con el objetivo de identificar las áreas en las que podría producirse una desviación respecto a las previsiones iniciales. Este ejercicio resulta esencial para anticipar riesgos que puedan comprometer el cumplimiento de los objetivos fijados por la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), en particular los relativos a la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.





## Capítulo I – Gastos de Personal

---

Este capítulo presenta una elevada certidumbre en su ejecución, dado que los costes retributivos están fijados conforme a las plantillas aprobadas y a los límites salariales establecidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Para los ejercicios 2026 y 2027 ya se ha contemplado un incremento en torno al 2 %, en línea con la evolución retributiva de los últimos años, lo que refuerza la estabilidad de esta partida. Salvo reformas retributivas inesperadas, no se esperan desviaciones significativas.

## Capítulo II – Bienes corrientes y servicios

---

Este es, sin duda, el capítulo más susceptible de desviaciones. A pesar de una presupuestación basada en parámetros históricos y necesidades conocidas, pueden surgir gastos imprevistos de carácter urgente —como actuaciones en emergencias, contrataciones temporales o servicios de carácter esencial— que eleven su ejecución. Cualquier desviación relevante en este capítulo podría poner en riesgo tanto la regla de gasto como la estabilidad presupuestaria, por lo que será objeto de especial seguimiento y evaluación trimestral.

## Capítulo III – Gastos financieros

---

No se prevén variaciones relevantes, al no contemplarse nuevas operaciones de endeudamiento. Es previsible incluso una leve reducción del gasto si se aplican posibles superávits a la amortización de deuda viva. Además, las inversiones que pudieran calificarse como financieramente sostenibles —si se financiaren con remanentes o superávit— no computarán a efectos de la regla de gasto, lo que permite cierta maniobrabilidad presupuestaria sin afectar a los objetivos fiscales.

## Capítulo IV – Transferencias corrientes

---

Las previsiones de este capítulo se encuentran vinculadas al Plan Estratégico de Subvenciones, cuya aprobación y ejecución deben ajustarse estrictamente al marco normativo. No se autorizarán modificaciones sin informe previo de Intervención que acredite su compatibilidad con la LOEPSF. En consecuencia, este capítulo se considera estable siempre que se mantenga el control sobre las subvenciones nominativas y el cumplimiento de los principios de concurrencia y motivación.

## Capítulos VI y VII – Inversiones reales y transferencias de capital

---

Aunque históricamente han constituido uno de los focos de desequilibrio, en el marco del PEF se propone una ejecución prudente de las inversiones, priorizando aquellas calificables como financieramente sostenibles.

## Capítulos VIII y IX – Operaciones financieras

---

No se prevén movimientos relevantes. No se ha contemplado la formalización de nuevas operaciones activas ni pasivas durante el período del plan, más allá de lo ya autorizado y sujeto a revisión. Por tanto, el impacto de estos capítulos será neutro sobre los objetivos fiscales.

### **4. Conclusiones del Plan Económico-Financiero**

Si se mantienen las condiciones actuales, los objetivos financieros previstos serán alcanzables, siendo únicamente el capítulo II y VI el que requiere una vigilancia reforzada.

Con base en el diagnóstico realizado, y conforme a los datos incorporados en el expediente (incluido el modelo PEF remitido a la Oficina Virtual de Entidades Locales como Anexo IV), se extraen las siguientes conclusiones:





## Ejercicio 2026

---

**Estabilidad presupuestaria:** Se estima que la entidad alcanzará una capacidad de financiación positiva, conforme a los criterios SEC.

**Regla de gasto:** El gasto computable para el ejercicio se sitúa por debajo del límite legal, por lo que se cumplirá con holgura esta regla fiscal.

**Sostenibilidad financiera:** El coeficiente de endeudamiento permanecerá muy por debajo del del límite legal.

## Ejercicio 2027

---

**Estabilidad presupuestaria:** La previsión consolidada indica una capacidad de financiación positiva, gracias a un mejor balance entre ingresos y gastos no financieros.

**Regla de gasto:** Se confirma el cumplimiento de esta regla, con una variación del gasto computable inferior a la tasa de crecimiento del PIB de medio plazo.

**Sostenibilidad financiera:** Se mantiene la situación favorable en términos de deuda y pagos, sin que se prevean tensiones de liquidez ni necesidad de acudir a nuevas operaciones de crédito.

En resumen, el presente Plan Económico-Financiero contiene unas proyecciones realistas, proporcionales y alineadas con la normativa estatal, que permitirán al Ayuntamiento de Breña Baja retomar la senda de sostenibilidad fiscal en el plazo legal previsto, garantizando la prestación de servicios esenciales y la ejecución progresiva de las inversiones estratégicas sin comprometer los principios de estabilidad, responsabilidad y prudencia financiera.

Por tanto, se prevé un cumplimiento total de los objetivos marcados por la LOEPSF, no obstante, será necesario realizar un seguimiento trimestral del presente Plan para asegurar su correcta ejecución y corregir los desequilibrios que pudieran detectarse.

Finalmente, debe dejarse constancia de que nada impide jurídicamente la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG), siempre que dicha utilización no implique la generación de una necesidad de financiación en términos SEC ni suponga el incumplimiento de la regla de gasto prevista en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Esta posibilidad queda amparada por lo dispuesto en el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que reconoce expresamente el carácter de recurso presupuestario del remanente.

No podemos obviar que la utilización del remanente de tesorería para gastos generales ha sido una de las causas coyunturales que ha provocado el incumplimiento de la regla del gasto y estabilidad presupuestaria establecidas en la LOEPSF.

Además, resaltar que el cumplimiento de la obligación legal impuesta por el TRLRHL de incorporar aquellos créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, genera una situación de inestabilidad presupuestaria en términos de contabilidad nacional en el momento de ejecutar la modificación y un incumplimiento de la regla de gasto; con lo que la entidad local se ve obligada a la aprobación de un plan económico financiero.

Sin desatender la obligatoriedad de aprobación del citado plan, es importante resaltar que la incorporación de remanentes analizada nunca es causante de una situación de déficit estructural. Resulta necesario emprender un diagnóstico de la incorporación de los remanentes de crédito resultantes y su efecto en el presente Plan Económico Financiero.

Como premisa de partida, debe postularse que se ha establecido un criterio de rigor y prudencia presupuestaria como se ha mencionado anteriormente, consistente en la incorporación de los remanentes de crédito obligatorios, de conformidad a lo establecido en la normativa de aplicación.





De un lado, el apartado quinto del artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, determina que los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, deberán incorporarse obligatoriamente, constituyendo su fuente de financiación los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar.

El exceso de financiación afectado, esto es, la magnitud presupuestaria que constituye el remanente de tesorería afectado está formado por ingresos finalistas, los cuales, conforme a la legislación vigente, solo pueden destinarse a la financiación de aquellos gastos a los que la ley los vincula y que, no habiendo sido consumidos íntegramente en el ejercicio en que se han percibido, deben ser utilizados en los ejercicios siguientes.

En este sentido, el artículo 182.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que: “Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.”

De otro lado, el referido artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en el primero de sus apartados, establece que podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de crédito no utilizados definidos en el artículo 98 procedentes de créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) de este Real Decreto. La disposición o compromiso de gasto constituye un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución, que resulta en un crédito de naturaleza no discrecional.

Por todo ello, como instrumentalización de las medidas que se pretenden aplicar en el presente Plan Económico Financiero, se ha establecido la incorporación exclusiva de los remanentes de crédito de naturaleza “obligatoria”, ya sea por su carácter afectado o por darle dicha consideración al encontrarse en fase de disposición de gasto en la ejecución presupuestaria.

Por tanto, el Ayuntamiento podrá valorar la aplicación de dicho remanente durante el ejercicio presupuestario de forma condicionada, previa verificación del cumplimiento de los objetivos fiscales. Esta verificación deberá realizarse en cada fase de ejecución, dentro del marco de seguimiento trimestral del presente plan. Se garantiza así que la gestión del remanente se acomoda a los principios de prudencia financiera, sostenibilidad y responsabilidad presupuestaria que rigen el conjunto de actuaciones económicas del Ayuntamiento.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

